



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO PUNO Y EL PODER JUDICIAL – CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUNO



Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte **EL PODER JUDICIAL – CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUNO**, con RUC N° 20448626114, con domicilio legal en el Jr. Puno N° 459, distrito, provincia y departamento de Puno, debidamente representado por su Presidente, Señor Juan Francisco Ticona Ura identificado con DNI N° 29611549, proclamado mediante Resolución Administrativa N° 0758-2022-P-CSJPU-PJ, de fecha 02 de diciembre de 2022, en virtud a las atribuciones contenidas en el artículo 82°, numeral 21, del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, a quien en adelante se le denominará **EL PODER JUDICIAL - CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUNO**; y de la otra parte, **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO PUNO**, con RUC N° 20145496170, con domicilio legal en la Av. El Sol N° 329, distrito, provincia y departamento de Puno, debidamente representado por su Rector Señor Paulino Machaca Ari, identificado con DNI N° 01558171, reconocido mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 009-2021-AU-UNA, de fecha 23 de agosto de 2021, a quien en adelante se le denominará **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO PUNO**.



Toda referencia a **EL PODER JUDICIAL - CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUNO** y **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO PUNO** en forma conjunta, se entenderá como **LAS PARTES**.



El presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, se sujeta a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES INTERVINIENTES



EL PODER JUDICIAL, es un Poder del Estado regulado por la Constitución Política del Perú y el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-93-JUS, con potestad de impartir justicia, ejerciendo tal función a través de sus órganos jerárquicos: siendo en su ejercicio funcional autónomo en lo político, administrativo, económico, disciplinario, e independiente en lo jurisdiccional, con sujeción a la Constitución y las leyes teniendo como una de sus atribuciones la de coadyuvar a la mejora de la impartición de justicia, requiriendo para ello coordinar y desarrollar un conjunto de actividades con otras entidades del Estado.



LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUNO, forma parte del Estado, regulado por la Constitución Política del Perú y el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-93-JUS, con potestad de impartir justicia, ejerciendo tal función a través de sus órganos jerárquicos, disciplinario, e independiente en lo jurisdiccional, con sujeción a la Constitución y a las leyes teniendo como una de sus atribuciones la de coadyuvar a la mejora de la impartición de justicia requiriendo para ello coordinar y desarrollar un conjunto de actividades con otras entidades del Estado.



LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO PUNO, es persona jurídica de derecho público interno, autónoma por mandato de la Constitución Política del Perú; es una comunidad académica orientada a la formación profesional, a la investigación científica y a la responsabilidad social, con una clara conciencia de la realidad de nuestro país multicultural. Adopta el concepto de educación de calidad como derecho fundamental y de servicio público esencial.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL



- 2.1 Constitución Política del Perú.
- 2.2 Decreto Supremo N° 017-93-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado la Ley Orgánica del Poder Judicial.
- 2.3 Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- 2.4 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias.
- 2.5 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley General de Procedimiento Administrativo General.
- 2.6 Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- 2.7 Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF.
- 2.8 Estatuto de la Universidad Nacional de Altiplano 2021.
- 2.9 Resolución Administrativa N° 230-2011-CE-PJ. Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia con Consejo Ejecutivo Distrital.
- 2.10 Resolución Administrativa N° 114-2012-CE-PJ. Constituye Unidades Ejecutoras.
- 2.11 Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ. Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras y modificatoria.
- 2.12 Resolución Administrativa N° 222-2023-CE-PJ, que delega a los/las Presidentes/as de las Cortes Superiores de Justicia de la República, la facultad de suscribir convenios y/o adendas.
- 2.13 Resolución Administrativa N° 513-2023-CE-PJ, que aprueba la Directiva N° 012-2023-CE-PJ, denominada "Gestión de Convenios Interinstitucionales en el Poder Judicial".



CLÁUSULA TERCERA: DECLARACIÓN

El presente Convenio, se desarrolla dentro del marco de la transparencia, modernización, tecnología, simplificación administrativa y veracidad, principios que son reconocidos por las entidades participantes, garantizando el cumplimiento de los objetivos trazados.

Las entidades intervinientes en el presente Convenio se encuentran identificadas y comprometidas con las actividades que permitan el fortalecimiento de las relaciones entre las mismas, ello con el fin de contribuir dentro del ámbito de sus competencias institucionales, a la paz social y a la seguridad jurídica del Estado.

Así mismo, **EL PODER JUDICIAL - CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUNO** declara que el presente convenio no afecta la independencia e imparcialidad de los jueces en el ejercicio de la función jurisdiccional, respecto de aquellos procesos judiciales en donde se encuentre implicada **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO PUNO**, garantizando así la correcta y transparente administración de justicia que ejerce este Poder del Estado.





CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO

El presente Convenio Marco tiene como objetivo establecer un mecanismo de mutua colaboración y cooperación entre **LAS PARTES**, en consideración a la interrelación que mantienen en el ámbito del Distrito Judicial de Puno, respecto a la prestación de servicios públicos relacionados con sus respectivas competencias y al interés que tienen ambas instituciones de contribuir a la seguridad jurídica de nuestro país.



Por cuanto, **LAS PARTES** se comprometen a emprender tareas de colaboración y cooperación interinstitucional que coadyuven al logro de los fines y objetivos propios de cada institución, en beneficio final de los ciudadanos usuarios del servicio de administración de justicia; conforme a lo cual, el presente convenio está orientado a contribuir al desarrollo humano, social, cooperación técnica, equipamiento e infraestructura, y el fortalecimiento de las capacidades institucionales, en el marco de lo establecido en las normas legales y administrativas vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS



5.1 EL PODER JUDICIAL - CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUNO se compromete a:

- 5.1.1 Coadyuvar con **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO PUNO**, en el fortalecimiento de las capacidades institucionales, para el cumplimiento del objetivo previsto en el presente Convenio Marco.
- 5.1.2 Presentar ante **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO PUNO**, aquellas ideas o iniciativas orientados a contribuir al desarrollo humano, social, cooperación técnica, equipamiento e infraestructura.
- 5.1.3 Coordinar con **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO PUNO**, a fin de coadyuvar al cumplimiento del objetivo del presente Convenio.
- 5.1.4 Otros que se deriven y coadyuven a la ejecución del objetivo previsto en el presente Convenio Marco.



5.2 LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO PUNO se compromete a:

- 5.2.1 Coadyuvar con **EL PODER JUDICIAL - CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUNO**, en la cooperación y/o colaboración orientados a contribuir al desarrollo humano, social, cooperación técnica, equipamiento e infraestructura para el cumplimiento del objetivo previsto en el presente convenio.
- 5.2.2 Coadyuvar con **EL PODER JUDICIAL - CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUNO**, en el fortalecimiento de las capacidades institucionales, para el cumplimiento del objetivo previsto en el presente Convenio Marco.
- 5.2.3 Coordinar con **EL PODER JUDICIAL - CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUNO**, a fin de coadyuvar al cumplimiento del objetivo del presente convenio.
- 5.2.4 Otros que deriven a la ejecución del objetivo previsto en el presente Convenio Marco.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA EJECUCIÓN

6.1 La ejecución de los diversos proyectos y/o actividades destinadas a cumplir los objetivos comunes de **LAS PARTES** se podrá efectuar mediante la suscripción de Convenios Específicos y/o Planes de Trabajo.



6.2 Dichos Convenios Específicos y/o Planes de Trabajo deberán precisar la descripción y los objetivos concretos de cada proyecto o actividad propuesta, los coordinadores responsables de la ejecución, los procedimientos y lineamientos generados para tal efecto, su ámbito de aplicación, el plazo y cronograma aplicable a cada proyecto y/o actividad, las obligaciones de **LAS PARTES**, así como los aspectos técnicos y financieros correspondientes, así como todas aquellas estipulaciones necesarias para su realización.



6.3 En caso que el presente convenio llegue a su término, los Convenios Específicos o Planes de Trabajo pendientes de ejecución seguirán en vigencia hasta su conclusión, salvo que se trate de caso fortuito o de fuerza mayor que impidan su culminación.

CLÁUSULA SÉTIMA: DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Para la adecuada coordinación y ejecución del presente convenio, **LAS PARTES** acuerdan nombrar a los siguientes coordinadores:



Por **EL PODER JUDICIAL - CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUNO**:

- El/la Presidente/a de la Corte Superior de Justicia de Puno.
- El/la Gerente/a de Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia de Puno.



Por **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO PUNO**:

- El/la Rector/a de la Universidad Nacional del Altiplano Puno.
- El/la Director/a General de Administración de la Universidad Nacional del Altiplano Puno.

Los representantes designados, serán responsables ante sus respectivas instituciones del cumplimiento del objetivo y compromisos del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional.

En caso cualquiera que **LAS PARTES** decidan cambiar la designación de sus coordinadores, la nueva designación deberá realizarse mediante comunicación escrita en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la designación del nuevo coordinador.

CLÁUSULA OCTAVA: DEL FINANCIAMIENTO

LAS PARTES convienen en precisar que, tratándose de un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, lo establecido en el presente documento no supone ni implica el pago de contraprestación económica alguna entre las instituciones. Sin embargo, de generarse algún costo, estos serán solo los que sean propios y presupuestados por cada parte, o los que se acuerden entre las mismas debiendo estar sujetos a la normativa vigente y disponibilidad presupuestal de cada una de ellas.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA VIGENCIA Y MODIFICACIONES

El presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción y tendrá una duración de tres (03) años, pudiendo ser prorrogado por periodos similares previo acuerdo entre **LAS PARTES**. Para tal efecto la parte



interesada solicitará por escrito treinta (30) días calendarios previos al vencimiento del periodo.

Cualquier modificación, restricción o ampliación que **LAS PARTES** estimen conveniente efectuar en el Convenio Marco, se hará mediante Adenda, la misma que pasará a formar parte del presente Convenio Marco y que entrará en vigencia a partir de su suscripción por los representantes de cada entidad.



CLÁUSULA DÉCIMA: DE LOS MECANISMOS ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES declaran que en la ejecución o cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco se obligan a conducirse con honestidad, probidad, veracidad e integridad; sobre todo, a no cometer faltas administrativas y actos ilegales asociados a delitos de corrupción, adoptando mecanismos o medidas convenientes a fin de prevenir la posible comisión de actos de corrupción y/o cualquier acto vinculado con el mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN



LAS PARTES suscriben el presente Convenio Marco de manera libre y acorde a sus competencias, de conformidad a lo establecido en el numeral 88.3 del Artículo 88 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; en consecuencia, cualquiera de **LAS PARTES** podrá declararlo concluido, previa notificación a la otra parte, con una anticipación de treinta (30) días hábiles, luego de lo cual la libre separación surtirá efectos.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL



LAS PARTES se comprometen a respetar inalienablemente lo relativo a los derechos de Propiedad Intelectual de los materiales y productos que se otorguen u obtengan como resultado de la actividad conjunta de **LAS PARTES** y los que se derive de las acciones realizadas en el marco del presente instrumento.

De la misma forma, ambas instituciones acuerdan que no podrán utilizar los signos distintivos y/o representación gráfica de la marca (logotipo, isotipo y/o imagotipo) de la otra entidad, para fines no contemplados en el objeto del presente convenio, salvo que cuente con el consentimiento por escrito de la otra parte. Asimismo, para el uso de estos elementos, **LAS PARTES** deberán coordinar previamente, a fin de que dicho uso se efectúe conforme a los lineamientos internos de cada entidad.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco quedará resuelto antes de su vencimiento, en los siguientes casos:

- a) Por acuerdo mutuo entre las partes.
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibiliten su cumplimiento.
- c) Por incumplimiento injustificado de las obligaciones de cualquiera de las partes.

En el caso de decisión unilateral, bastará cursar comunicación formal a la otra parte, con una anticipación de treinta (30) días calendario, quedando resuelto de pleno derecho el presente Convenio Marco al día siguiente de transcurrido dicho plazo. La decisión adoptada, no liberará a las partes de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá





la continuación y culminación de las actividades iniciadas o que estuviesen desarrollándose. En caso de discrepancia por el motivo invocado, procede lo dispuesto en la Cláusula Décima Cuarta del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Todas las controversias o diferencias que pudieran suscitarse entre **LAS PARTES** respecto de la correcta interpretación o ejecución de los términos de este Convenio, o alguna de las cláusulas, incluidas las de su existencia, nulidad, invalidez o terminación, o cualquier aspecto adicional no previsto serán resueltas de mutuo acuerdo según las reglas de buena fe y común intención de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DEL DOMICILIO

Todas las comunicaciones que **LAS PARTES** se deban cursar, en ejecución del presente Convenio, se entenderán bien realizadas en los domicilios indicados en la parte introductoria del documento. Toda variación del domicilio sólo tendrá efecto una vez comunicada por escrito a la otra parte con una anticipación no mejor de quince (15) días hábiles.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CONFORMIDAD DE LAS PARTES

LAS PARTES declaran que, en la elaboración y suscripción del presente Convenio Marco, no ha mediado causal de nulidad que lo invalide total o parcialmente, aceptando todas y cada una de las cláusulas que el mismo contiene.

En señal de conformidad con el contenido y alcance del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, los representantes de **LAS PARTES** lo suscriben en dos (02) ejemplares originales de igual tenor y validez, en la ciudad de Puno, a los 09 días del mes de octubre del año 2024.

09 OCT 2024

JUAN FRANCISCO TICONA URA
Presidente
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE
PUNO

PAULINO MACHACA ARI
Rector
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO
PUNO



ASST 130 00



Universidad Nacional del Altiplano - Puno

Resolución Rectoral N° : 2630-2024-R-UNA



Puno, 20 de setiembre del 2024

VISTOS:

La propuesta del Convenio marco de cooperación interinstitucional entre la Universidad Nacional del Altiplano Puno y el Poder Judicial – Corte Superior de Justicia de Puno, alcanzado mediante OFICIO N° 0880-2024-J-OCRI-UNA, de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales;

CONSIDERANDO:

Que, mediante MEMORANDUM N° 1012-2024-SG-UNA-PUNO se da cuenta del Convenio marco de cooperación interinstitucional entre la Universidad Nacional del Altiplano Puno y el Poder Judicial – Corte Superior de Justicia de Puno, el mismo que en dieciséis (16) cláusulas reúne los requisitos de forma y de fondo a fin de ser suscrito, el cual tiene por objetivo: establecer un mecanismo de mutua colaboración y cooperación en las partes, en consideración a la interrelación que mantienen en el ámbito del Distrito Judicial de Puno, respecto a la prestación de servicios públicos relacionados con sus respectivas competencias y al interés que tienen ambas instituciones de contribuir a la seguridad jurídica de nuestro país; por cuanto las partes se comprometen a emprender tareas de colaboración y cooperación interinstitucional que coadyuven al logro de los fines y objetivos propios de cada institución, en beneficio final de los ciudadanos usuarios del servicio de administración de justicia; conforme a los cual, el presente convenio está orientado a contribuir al desarrollo de las capacidades institucionales, en el marco de los establecido en las normas legales y administrativas vigentes sobre la materia;

Que, la Universidad Nacional del Altiplano – Puno se rige por las disposiciones contenidas en la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto y normas administrativas internas; goza de autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que debe ser ejercida de acuerdo a lo previsto en el art. 18° de la Constitución Política del Estado y Leyes de la República, para el cumplimiento de los fines y objetivos institucionales;

Que, conforme lo establece el numeral 59.13 del art. 59 de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, la aprobación de acuerdos y convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad, es atribución del Consejo Universitario; estando autorizado el Rector en su calidad de personero legal de esta Casa Superior de Estudios, a efectuar la suscripción del mismo, ello, a tenor de lo dispuesto por el art. 60 de la acotada Ley, concordante con los arts. 94, 93 numeral 93.15 y 96 numeral 96.8 del Estatuto de la UNA-PUNO, respectivamente; por lo que, el Pleno del Honorable Consejo Universitario en Sesión Ordinaria de fecha 16 de setiembre del 2024, ha aprobado el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO PUNO Y EL PODER JUDICIAL – CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUNO, cuya vigencia es por el período de 03 años a partir de la fecha de su suscripción;

Estando a la documentación sustentatoria que forma parte de la presente Resolución; el INFORME N° 622-2024-SUBUPCDD/DGEA-UNAP emitida por la Sub Unidad de Planeamiento Curricular y Desempeño Docente, que considera VIABLE la suscripción del presente convenio, el INFORME LEGAL N° 1912-2024-OAJ-UNA-PUNO de fecha 19 de agosto del 2024, de la Oficina de Asesoría Jurídica, el cual concluye PROCEDENTE la aprobación del convenio precitado y, en el marco de las atribuciones conferidas por la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto Universitario y la Resolución de Asamblea Universitaria N° 009-2021-AU-UNA;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR, el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO PUNO Y EL PODER JUDICIAL – CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUNO, el mismo que en dieciséis (16) cláusulas forma parte de la presente Resolución y tendrá una vigencia de tres (03) años computados a partir de su suscripción.

Artículo Segundo.- NOMINAR, como RESPONSABLES del precitado Convenio, al Rector y Director General de Administración de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno.

Artículo Tercero.- El Vicerrectorado Académico, el Vicerrector de Investigación, la Dirección General de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, los responsables nominados y demás dependencias correspondientes de la institución, quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Abog. LEILA ROSMERY FLORES BUSTINZA
SECRETARIA GENERAL

DISTRIBUCIÓN:

Rectorado
Vicerrectorado Académico y de Investigación
Dirección General de Administración/Responsables del Convenio
OCI, OAJ, OPP
Ofs.: Cooperación y Relaciones Internacionales
Archivo 2024.
ms



Dr. PAULINO MACHACA ARI
RECTOR



Universidad Nacional del Altiplano - Puno

Resolución Rectoral N°: 2630-2024-R-UNA



Puno, 20 de setiembre del 2024

VISTOS:

La propuesta del Convenio marco de cooperación interinstitucional entre la Universidad Nacional del Altiplano Puno y el Poder Judicial – Corte Superior de Justicia de Puno, alcanzado mediante OFICIO N° 0880-2024-J-OCRI-UNA, de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales;

CONSIDERANDO:

Que, mediante MEMORANDUM N° 1012-2024-SG-UNA-PUNO se da cuenta del Convenio marco de cooperación interinstitucional entre la Universidad Nacional del Altiplano Puno y el Poder Judicial – Corte Superior de Justicia de Puno, el mismo que en dieciséis (16) cláusulas reúne los requisitos de forma y de fondo a fin de ser suscrito, el cual tiene por objetivo: establecer un mecanismo de mutua colaboración y cooperación en las partes, en consideración a la interrelación que mantienen en el ámbito del Distrito Judicial de Puno, respecto a la prestación de servicios públicos relacionados con sus respectivas competencias y al interés que tienen ambas instituciones de contribuir a la seguridad jurídica de nuestro país; por cuanto las partes se comprometen a emprender tareas de colaboración y cooperación interinstitucional que coadyuven al logro de los fines y objetivos propios de cada institución, en beneficio final de los ciudadanos usuarios del servicio de administración de justicia; conforme a los cual, el presente convenio está orientado a contribuir al desarrollo de las capacidades institucionales, en el marco de los establecido en las normas legales y administrativas vigentes sobre la materia;

Que, la Universidad Nacional del Altiplano – Puno se rige por las disposiciones contenidas en la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto y normas administrativas internas; goza de autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que debe ser ejercida de acuerdo a lo previsto en el art. 18° de la Constitución Política del Estado y Leyes de la República, para el cumplimiento de los fines y objetivos institucionales;

Que, conforme lo establece el numeral 59.13 del art. 59 de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, la aprobación de acuerdos y convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad, es atribución del Consejo Universitario; estando autorizado el Rector en su calidad de personero legal de esta Casa Superior de Estudios, a efectuar la suscripción del mismo, ello, a tenor de lo dispuesto por el art. 60 de la acotada Ley, concordante con los arts. 94, 93 numeral 93.15 y 96 numeral 96.8 del Estatuto de la UNA-PUNO, respectivamente; por lo que, el Pleno del Honorable Consejo Universitario en Sesión Ordinaria de fecha 16 de setiembre del 2024, ha aprobado el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO PUNO Y EL PODER JUDICIAL – CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUNO, cuya vigencia es por el período de 03 años a partir de la fecha de su suscripción;

Estando a la documentación sustentatoria que forma parte de la presente Resolución; el INFORME N° 622-2024-SUBUPCDD/DGEA-UNAP emitida por la Sub Unidad de Planeamiento Curricular y Desempeño Docente, que considera VIABLE la suscripción del presente convenio, el INFORME LEGAL N° 1912-2024-OAJ-UNA-PUNO de fecha 19 de agosto del 2024, de la Oficina de Asesoría Jurídica, el cual concluye PROCEDENTE la aprobación del convenio precitado y, en el marco de las atribuciones conferidas por la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto Universitario y la Resolución de Asamblea Universitaria N° 009-2021-AU-UNA;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR, el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO PUNO Y EL PODER JUDICIAL – CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUNO, el mismo que en dieciséis (16) cláusulas forma parte de la presente Resolución y tendrá una vigencia de tres (03) años computados a partir de su suscripción.

Artículo Segundo.- NOMINAR, como RESPONSABLES del precitado Convenio, al Rector y Director General de Administración de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno.

Artículo Tercero.- El Vicerrectorado Académico, el Vicerrector de Investigación, la Dirección General de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, los responsables nominados y demás dependencias correspondientes de la institución, quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Abog. LEILA ROSMERY FLORES BUSTINZA
SECRETARIA GENERAL



Dr. PAULINO MACHACA ARI
RECTOR

DISTRIBUCIÓN:

- Rectorado
- Vicerrectorado Académico y de Investigación
- Dirección General de Administración/Responsables del Convenio
- OCI, OAJ, OPP
- Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales
- Archivo 2024
- 0131